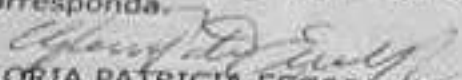


CONSTANCIA: Hoy treinta (30) de Abril de dos mil quince, paso a Despacho de la Sr. Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó repetir el edicto emplazatorio regulado por el artículo 452 C. de P. C.

Lo anterior, para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ

Secretaria -1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de Abril de dos mil quince (2015).

A. SUSTANCIACION: 356

PROCESO:	EXPROPIACION
RADICADO:	2013-00332
DEMANDANTE:	EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES LTDA ERUM
DEMANDADOS:	LUIS ANGEL PEREZ CUERVO Y JULIA HENAO DE OLARTE

Dentro del presente proceso de EXPROPIACION referenciado en el encabezado de la presente providencia, mediante auto del 24 de Febrero de 2015 se dispuso la notificación de los demandados de conformidad con las previsiones del art 452 del Código Procesal Civil.

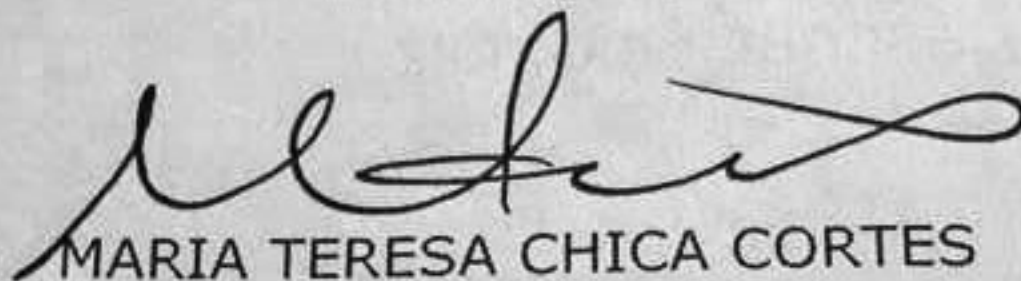
El apoderado de la parte actora, solicitó repetir el edicto empazatorio, por cuanto, si bien es cierto allegó la publicación de dicho emplazamiento en el Diario El Espectador, no aportó prueba de la misma en la radiodifusora local (Red Los Andes o en Caracol radio) como se había ordenado.

Así las cosas, de conformidad con la regla nombrada, éste judicial accede a la solicitud formulada por el apoderado del extremo activo, en el sentido de ordenar la repetición del edicto emplazatorio, a fin de lograr la comparecencia de los demandados.

Adicionalmente, se requiere a la entidad demandante para cumplir con lo ordenado en el auto del 24 de Febrero de 2015; es decir, que

consigne a órdenes del despacho el 100% del valor del avalúo
aportado del inmueble materia de expropiación.

NOTIFÍQUESE



MARIA TERESA CHICA CORTES

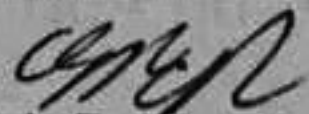
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
071 del

05 de Mayo de 2015.



Gloria Patricia Escobar Ramirez
Secretaria



ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA - Abogado

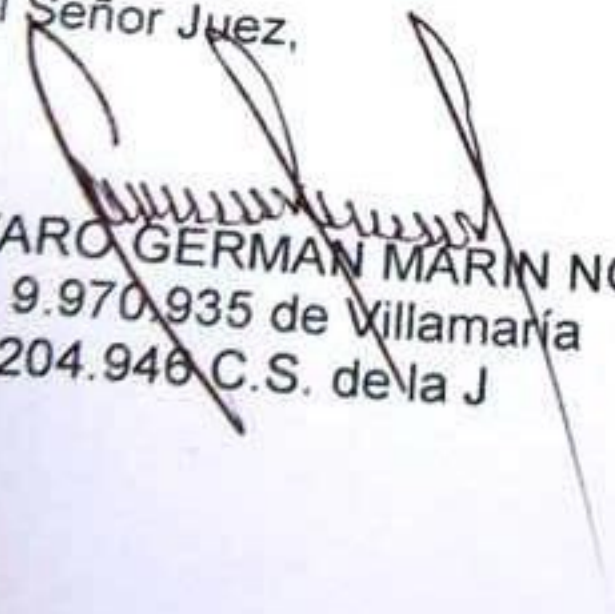
Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Alvaro
1 pto
CSJCF 12 MAR '15 8:26

REFERENCIA: DEMANDA DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD
PÚBLICA E INTERES SOCIAL
DEMANDANTE: LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES
LIMITADA
DEMANDADO: LUIS ANGEL PÉREZ CUERVO Y OTRA
RADICADO: 2013-332

ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA, mayor y vecino de estas ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.970.935 expedida en Villamaría, Abogado portador de la tarjeta profesional No. 204.946 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES LIMITADA** dentro del proceso de la referencia, en razón a lo dispuesto por su Despacho en auto del 24 de febrero de 2015, referente a la no publicación en radiodifusora del edicto emplazatorio a los demandados, solicito a su Señoría se sirva expedir nuevos edictos emplazatorios con el fin de proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 452 del C.P.C.

Del Señor Juez,


ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA
C.C. 9.970.935 de Villamaría
T.P. 204.946 C.S. de la J



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 23 #21-48 Oficina 1004
MANIZALES CALDAS

EDICTO EMPLAZATORIO - ART 452 C. P

RADICACION: 17001-31-03-004-2013-00332

PROCESO : EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACION
URBANA DE MANIZALES LTDA

DEMANDADOS: LUIS ANGEL PEREZ CUERVO Y
JULIA HENAO DE OLARTE
(en calidad de acreedora hipotecaria)

EMPLAZADOS: LUIS ANGEL PEREZ CUERVO
C.C 4.323.717 Y
JULIA HENAO DE OLARTE
(en calidad de acreedora hipotecaria)
C.C. 41.496

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 33 entre Carreras 17
y 18 Barrio Estrada

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 100-125438

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

Fecha de fijación Mayo 11 de 2015 a las 8:00 a.m
Desfijado Mayo 13 de 2015 a las 6.00 p.m

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria